



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2066606

RESOLUCION EXENTA N° 2/2

ARICA, 04 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Carmen Delia PALOMINO FUENTES nacida el 06/05/1984, pasaporte ordinario 3397478 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 21 de Enero de 2006, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y por no regularizar la situación de Residencia de su hija menor de edad Esther Johanna IBAÑEZ PALOMINO nacida el 16/10/2000, pasaporte ordinario 3711121 de nacionalidad PERUANA, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Carmen Delia PALOMINO FUENTES de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal, y por no regularizar la situación de Residencia de su hija menor de edad Esther Johanna IBAÑEZ PALOMINO de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
LARL/ASM/lcl
[8605] 04/01/2010